
 GRUPO PUENTES	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

---


## Código Ético y de Conducta

---

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>2</b>
1.1	Objeto.....	2
1.2	Alcance y Ámbito de Aplicación.....	2
1.3	Obligación de conocer y cumplir el Código. ....	2
<b>2</b>	<b>ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL (COMPLIANCE OFFICER).....</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>CULTURA, VALORES Y ÁREAS DE CONDUCTA CON GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>3</b>
3.1	Respeto e Integridad con las personas de la Organización. ....	3
3.1.1	<i>Cumplimiento de la legalidad y del sistema de cumplimiento normativo. ....</i>	3
3.1.2	<i>Desempeño de una conducta profesional leal, diligente e íntegra. ....</i>	4
3.1.3	<i>Responsabilidad y Respeto, No discriminación e Igualdad de Oportunidades. ....</i>	4
3.1.4	<i>Seguridad y Salud en el Trabajo. ....</i>	4
3.1.5	<i>Intimidad, Confidencialidad y Protección de Datos. ....</i>	4
3.1.6	<i>Conflictos de intereses. ....</i>	5
3.2	Responsabilidad con la Organización y Órgano de Administración.....	5
3.2.1	<i>Información de uso interno, confidencial y reservada. ....</i>	5
3.2.2	<i>Oportunidades de Negocio y Actividades externas a GRUPO PUENTES. ....</i>	6
3.2.3	<i>Prevención Falseamiento de Documentación Fiscal y Medios de Pago.....</i>	6
3.2.4	<i>Uso Responsable de Medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional, equipos y sistemas de información....</i>	6
3.3	Enfoque y Cumplimiento con Clientes y Colaboradores. ....	7
3.3.1	<i>Transparencia y Buena Fe en relaciones contractuales.....</i>	7
3.3.2	<i>Política Anti-Corrupción de GRUPO PUENTES.....</i>	7
3.3.3	<i>Obsequios y Regalos. ....</i>	7
3.3.4	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal y Anticorrupción para Proveedores y Colaboradores. ....</i>	7
3.3.5	<i>Competencia Leal.....</i>	8
3.4	Orientación Sostenible hacia la Comunidad y la Sociedad.....	8
3.4.1	<i>Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. ....</i>	8
3.4.2	<i>Administraciones Públicas y Órganos Reguladores. ....</i>	9
3.4.3	<i>Prevención de Blanqueo de Capitales.....</i>	9
3.4.4	<i>Sociedad. ....</i>	9
3.4.5	<i>Actuaciones de contenido social, donaciones y patrocinios. ....</i>	9
<b>4</b>	<b>CANAL ÉTICO DE GRUPO PUENTES .....</b>	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>10</b>
<b>6</b>	<b>COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>11</b>
6.1	Comunicación, difusión y evaluación.....	11
6.2	Aceptación y Control Interno por los actuales y futuros Sujetos al Código. ....	11

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

## 1 OBJETO Y ALCANCE

### 1.1 Objeto.

El presente [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) (en adelante, Código) recoge los principios y pautas de conducta de GRUPO PUENTES, con el objetivo de servir como principal instrumento para comunicar a la organización, así como a entidades vinculadas, dónde coloca GRUPO PUENTES las líneas rojas o conductas no admitidas ante situaciones en las que puedan surgir dudas de actuación, más allá de la habitual e insuficiente remisión a la normativa aplicable.

En muchas ocasiones, ante la aparición de un escenario de incertidumbre, será necesario atender a la responsabilidad y conciencia ética de cada persona como el principal filtro y, con carácter previo y antes de poder cometer una conducta susceptible de ser ilícita, consultar al Compliance Officer a través de la cuenta [canaletico@grupopuentes.com](mailto:canaletico@grupopuentes.com).

### 1.2 Alcance y Ámbito de Aplicación.

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código son de aplicación a todas las actividades de GRUPO PUENTES. Asimismo, y sin excepción, a todas las personas de la organización con independencia de la posición y función que ocupen, y concretamente a los miembros de los Órganos de Administración, Dirección General y Equipo Directivo de GRUPO PUENTES, así como empleado/as, incluyendo personal temporal, en prácticas y/o becarios/as. Además, el cumplimiento del Código deberá promoverse también entre los colaboradores externos en aquellas operaciones que realicen y que estén bajo responsabilidad de GRUPO PUENTES. A las personas a las que les es de aplicación el Código se les denominará "Personas Sujetas al Código".

Las Personas Sujetas al Código a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos y/o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, deberán cumplir igualmente esos códigos y en caso de detectar alguna incompatibilidad con el de GRUPO PUENTES tendrán que comunicarlo al Compliance Officer.

En todo caso, ante la ausencia de regulación de este tipo, con carácter supletorio, resultará siempre de aplicación el Código.


### 1.3 Obligación de conocer y cumplir el Código.

Las Personas Sujetas al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en GRUPO PUENTES, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan del mismo al Compliance Officer a través del Canal Ético: <https://www.grupopuentes.com/canal-etico/>.

## 2 ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL (COMPLIANCE OFFICER)

El Órgano de Compliance Penal de GRUPO PUENTES (Compliance Officer) constituye un órgano interno que depende del Órgano de Administración, encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del Código y del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), ocupándose, igualmente, de su actualización. El Compliance Officer tiene las siguientes competencias y funciones:

- ✓ Promover una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de delitos y actos ilícitos.
- ✓ Velar por la aplicación del Código en las distintas áreas de la organización.
- ✓ Interpretar el Código y resolver cualquier consulta o duda que le planteen.
- ✓ Evaluar e informar sobre el grado de cumplimiento del Código y el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del SGCP para la prevención de delitos e infracciones.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

- ✓ Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le atribuya el Código o el Órgano de Administración de GRUPO PUENTES.

### 3 CULTURA, VALORES Y ÁREAS DE CONDUCTA CON GRUPOS DE INTERÉS

La Cultura Compliance de GRUPO PUENTES se centran en el principio de **integridad**, entendiendo ésta como la cualidad de *hacer lo que se debe hacer de forma franca y honesta con nuestros grupos de interés, de acuerdo con los valores compartidos y el código de conducta:*

En este sentido, GRUPO PUENTES alinea su Cultura Compliance con sus Grupos de Interés y áreas de gestión de riesgo de su SGCP a través de las Áreas de Conducta que desarrollan los Valores Éticos de la entidad:


<b>Respeto e Integridad de las Personas de la Organización</b>	<b>Enfoque y Cumplimiento con Clientes y Colaboradores</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Laboral.</li> <li>✓ Seguridad Laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Competencia / Mercado / Contratación / Publicidad.</li> </ul>
<b>Seguridad de la Información / Protección de Datos</b>	
<b>Responsabilidad con la Organización y Órgano de Administración</b>	<b>Orientación Sostenible hacia la Comunidad y la Sociedad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Societarios.</li> <li>✓ Hacienda y Financiero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión Ambiental.</li> <li>✓ Relación con la Administración Pública.</li> <li>✓ Blanqueo de Capitales.</li> </ul>

En su actividad, las Personas Sujetas al Código de GRUPO PUENTES asumen los criterios generales de actuación y conducta respecto a los diferentes Grupos de Interés que a continuación se desarrollan.

#### 3.1 Respeto e Integridad con las personas de la Organización.

##### 3.1.1 Cumplimiento de la legalidad y del sistema de cumplimiento normativo.

- ✓ Conocer y cumplir estrictamente la normativa vigente que afecte a su trabajo en todos los lugares en los que desarrollen su actividad, solicitando información o confirmación, en su caso, al respecto.
- ✓ Cumplir lo previsto en este Código y en todas las normas, SGCP y procesos corporativos y exigir el cumplimiento normativo a las personas que estén bajo responsabilidad.
- ✓ Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la organización en sus relaciones contractuales con terceros.
- ✓ Comunicar a través del Canal Ético toda infracción o incumplimiento normativo del que pudiera tener constancia, en la medida en que esté sustentado en un principio de prueba (documental, testifical, informática, etc.) que permita acreditar los hechos denunciados, al menos, con carácter indiciario,
- ✓ Asegurar la confidencialidad de infracciones/denuncias de las que pudieran ser conocedores y cooperando en las investigaciones sobre posibles incumplimientos, no tolerando amenazas o represalias contra otras personas por haber comunicado un potencial incumplimiento.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

### 3.1.2 Desempeño de una conducta profesional leal, diligente e íntegra.

- ✓ Actuar con lealtad, integridad y honradez y en el respeto a la legalidad y el interés reputacional de la organización.
- ✓ Actuar de manera diligente y profesional, con la dedicación adecuada a su función, con eficiencia y anticipación que permita cumplir con el desempeño profesional y el respeto a los derechos laborales de compañero/as y colaboradores y estricto cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- ✓ Utilizar la jornada laboral y los recursos que GRUPO PUENTES pone a su disposición, exclusivamente para el ejercicio de sus responsabilidades y actividades profesionales.

### 3.1.3 Responsabilidad y Respeto, No discriminación e Igualdad de Oportunidades.


- ✓ Tratar de forma justa, equitativa y respetuosa a compañero/as, superiores, subordinado/as y a cualquier persona con la que establezcan una relación profesional, evitando y no tolerando cualquier tipo de discriminación por raza, sexo, orientación o identidad sexual, edad, embarazo, posición social, incapacidad, afiliación sindical, etnia, creencias religiosas ni otros factores protegidos por ley.
- ✓ Evitar y no permitir comportamientos, actitudes o acciones despectivas ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias, de trato degradante que menoscabe gravemente la integridad moral, así como actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima, y se realicen de forma reiterada en el ámbito de cualquier relación laboral, profesional o de prestación de servicios, actuando adecuadamente frente a los mismos no ignorándolos ni tolerándolos.
- ✓ Impedir y no tolerar conductas físicas, verbales o en el ámbito digital susceptibles de ser consideradas de acoso sexual, por razón de sexo y/o género, así como de violencia sexual o la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de la relación laboral, de prestación de servicios o análoga.

### 3.1.4 Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Observar los procesos y normativa de aplicación relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de contribuir activamente en la prevención y minimización de los riesgos laborales.
- ✓ Informar inmediatamente sobre accidentes, incidentes o sobre condiciones de trabajo inseguras, sufridas u observadas.
- ✓ Eludir el consumo o posesión de drogas o de alcohol en los lugares de trabajo o estar bajo la influencia de los mismos cuando esté en el trabajo (a excepción de celebraciones institucionales según los usos y las costumbres del país).

### 3.1.5 Intimidad, Confidencialidad y Protección de Datos.

- ✓ No descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otras personas ni divulgar datos personales mediante acceso a ellos o su envío sin autorización.
- ✓ Cumplir con lo establecido en el PC.DSC.04 Seguridad de la Información y demás documentos asociados que lo desarrollan.
- ✓ .
- ✓ No utilizar con fines privados los sistemas informáticos de la organización, sin autorización.
- ✓ Respetar la prohibición de instalar programas o aplicativos por cuenta propia y sin autorización y/o conocimiento del área de TI de GRUPO PUENTES.
- ✓ Notificar inmediatamente y sin dilación al Responsable de Protección de Datos y al Responsable de Sistemas Informáticos en caso de una posible brecha de seguridad.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

### 3.1.6 Conflictos de intereses.

- ✓ Basar las decisiones profesionales en la mejor defensa de los intereses de la organización, de forma que no estén influidas o condicionadas por razón de sus circunstancias o actividades personales, sus relaciones familiares o personales, su patrimonio, interés económico o por cualesquiera otros intereses particulares
- ✓ Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de las Personas sujetas al Código y el interés de cualquiera de las sociedades relacionadas con GRUPO PUENTES. Existirá interés personal de las Personas sujetas al Código cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada, y esta situación pudiera comprometer la actuación imparcial de dicha persona
- ✓ En relación con los posibles conflictos de interés, las Personas sujetas al Código observarán los siguientes principios generales de actuación:
  - **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la organización y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros.
  - **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades de GRUPO PUENTES con las que exista conflicto de interés.
  - **Comunicación:** informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso a superiores jerárquicos.
- ✓ Las Personas sujetas al Código formalizarán su adhesión a una Política de Conflicto de Intereses a través de la [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#).
- ✓ Además, las personas que ocupan Puestos Especialmente Expuestos, en base a las decisiones que puedan adoptar, formalizarán de manera bianual la [PR.CEO.06.01 FR.06 Cláusula Adhesión Ética PEE](#).


---

## 3.2 Responsabilidad con la Organización y Órgano de Administración.

---

### 3.2.1 Información de uso interno, confidencial y reservada.

- ✓ Guardar confidencialidad sobre el contenido del trabajo, así como sobre información susceptible de ser considerada como secreto de empresa o información reservada (productos, costes, desarrollos y *know-how*), en las relaciones con terceros.
- ✓ Proteger la propiedad intelectual, incluidos derechos de autor, patentes, licencias, marcas registradas y otros secretos comerciales de GRUPO PUENTES o de terceros a menos que la divulgación de esa información esté prevista en un acuerdo de no divulgación o en un acuerdo de confidencialidad aprobado.
- ✓ No proporcionar a miembros de órganos de administración individuales información interna, confidencial o reservada que no se haya facilitado con carácter previo o simultáneo, respetando el principio de igualdad de trato de los miembros societarios que se encuentren en condiciones idénticas, y guiándose por el interés social.
- ✓ La Persona Sujeta al Código reconoce que la información a la que accede como consecuencia de su relación societaria y/o profesional con GRUPO PUENTES es de exclusiva propiedad de la organización y se compromete y obliga a guardar secreto profesional y a no revelarla ni difundirla total o parcialmente a persona o entidad, tanto durante como después de su terminar su relación laboral o profesional con GRUPO PUENTES.
- ✓ Al terminar su relación con GRUPO PUENTES, la Persona Sujeta al Código entregará a la organización todos los documentos y materiales que contengan información, no conservando copias.
- ✓ Las Personas sujetas al Código deberán abstenerse de realizar manifestaciones o comentarios que, según las normas penal y civilmente aplicables, tengan naturaleza difamatoria o que desprestigien o desacrediten injustamente a GRUPO PUENTES.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

### 3.2.2 Oportunidades de Negocio y Actividades externas a GRUPO PUENTES.


- ✓ La Persona Sujeta al Código no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a ella vinculada, salvo que sea ofrecida previamente a GRUPO PUENTES y este haya desistido de explotarla sin mediar influencia de la persona Sujeta al Código, o bien se autorice su aprovechamiento.
- ✓ Prestar a la organización toda la dedicación, capacidad y esfuerzo necesario para el ejercicio de las funciones profesionales, sin utilizar el nombre de GRUPO PUENTES ni invocar su condición de profesional de la organización para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas
- ✓ Comunicar de forma previa y por escrito la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de GRUPO PUENTES, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte de la Persona sujeta al Código en su condición de personal relacionado con la entidad.
- ✓ La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos deberá realizarse con carácter personal y no relacionada con GRUPO PUENTES.
- ✓ Informar por escrito al Compliance Officer a través de la cuenta: [canaletico@grupopuentes.com](mailto:canaletico@grupopuentes.com) de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador en el que las personas sujetas al Código sean o puedan ser imputados, inculpados o acusados y puedan afectarle en el ejercicio de sus funciones.

### 3.2.3 Prevención Falseamiento de Documentación Fiscal y Medios de Pago.

- ✓ Reflejar la imagen fiel en contabilidad y registros fiscales; sin ocultar o simular la verdadera situación de la organización; sin cifras distintas a las verdaderas ni contabilizaciones ficticias
- ✓ Archivar y custodiar la documentación económica o jurídica de GRUPO PUENTES evitando su alteración o falseamiento
- ✓ No alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito, o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo, ni usar los mismos medios de pago para su uso fraudulento, siendo conocedores de su falsedad u origen ilícito.
- ✓ Notificar el estado de situación familiar y cambios a la Dirección de Administración Corporativa y/o Dirección de Recursos Humanos a fin de cumplir con las obligaciones tributarias e informativas reguladas normativamente en el ámbito fiscal y laboral.

### 3.2.4 Uso Responsable de Medios materiales para el desarrollo de la actividad profesional, equipos y sistemas de información.

- ✓ Los recursos, equipos, vehículos, sistemas informáticos y de comunicación corporativa, correo electrónico, internet y dispositivos digitales corporativos, son propiedad de GRUPO PUENTES y deben usarse para fines profesionales de la organización, no para fines personales que no hayan sido formalmente autorizados.
- ✓ Respetar el principio de confidencialidad respecto de licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a GRUPO PUENTES.
- ✓ Utilizar los equipos, programas y sistemas de la Organización conforme criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de GRUPO PUENTES.
- ✓ No explotar, reproducir, replicar ni ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de GRUPO PUENTES para finalidades que le sean ajenas, ni instalar o utilizar en los equipos informáticos de la organización, programas informáticos cuya instalación o utilización sea ilegal o puedan dañar los sistemas.
- ✓ Atender a las normas de cortesía y respeto en la comunicación verbal, telefónica o electrónica. No promover o incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia, ni publicar contenidos en medios corporativos que puedan ser vistos como maliciosos, obscenos, molestos, difamatorios o discriminatorios.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

- ✓ Es responsabilidad de cada profesional el correcto uso de su nivel de acceso y la custodia de las claves o dispositivos que lo permiten, así como el archivo seguro de la información. Ante necesidad de recursos o información al respecto, deberá ponerse en contacto con la Dirección Servicios Corporativos.

### 3.3 Enfoque y Cumplimiento con Clientes y Colaboradores.

#### 3.3.1 Transparencia y Buena Fe en relaciones contractuales.

- ✓ Actuar con honradez, integridad e imparcialidad en las relaciones comerciales y contractuales, tanto dentro de la organización como en las relaciones con clientes y proveedores.
- ✓ Cumplir los procedimientos internos establecidos para los procesos de formulación de propuestas, adjudicación de contratos y homologación de proveedores y suministradores a fin de confirmar la transparencia y la buena fe en las relaciones contractuales con terceros.
- ✓ Comunicar y tramitar las posibles reclamaciones y sugerencias mediante los canales de comunicación disponibles, con el objeto de conocer su opinión y recibir las sugerencias para la mejora.

#### 3.3.2 Política Anti-Corrupción de GRUPO PUENTES.


- ✓ Cumplir la *Política Anticorrupción* (recogida en el *MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG*), tanto en lo referente a la conducta del personal directivo y profesionales de GRUPO PUENTES, como por lo que respecta a la relación con clientes y proveedores.

#### 3.3.3 Obsequios y Regalos.

- ✓ No aceptar ni ofrecer, directamente o a través de persona interpuesta, invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas no justificadas a socios, clientes, funcionarios públicos, españoles o extranjeros, autoridades, personal de otras empresas, competidores, partidos políticos, proveedores y suministradores, que supongan cualquier forma de soborno o comisión o que puedan generar una apariencia de que se incurre en una obligación como consecuencia de la recepción o entrega de dichas invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas.
- ✓ Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, se deberá declinar la oferta o no realizarla o, en su caso, consultarla antes con el superior jerárquico inmediato, quien informará al Compliance Officer a través de la cuenta: [canaletico@grupopuentes.com](mailto:canaletico@grupopuentes.com) a fin de confirmar la condición de cortesía comercial o bien la confirmación de la prohibición de la oferta.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se comprende que en ocasiones rechazar un regalo puede traer dificultades y/o puede afectar a las buenas relaciones con un cliente, proveedor o tercera parte relacionada, por lo que el receptor debe siempre informar de la recepción del regalo a la Dirección a la que pertenezca, y si procediese, al Compliance Officer.

#### 3.3.4 Sistema de Gestión de Compliance Penal y Anticorrupción para Proveedores y Colaboradores.

- ✓ Todas las personas sujetas al Código que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. Se seguirán en todo momento los procedimientos definidos en el *PR.DAC.08 Procedimiento Gestión de las Compras Corporativas* y el *PR.DOP.08 Procedimiento Gestión de las Compras del Proyecto*.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

- ✓ Se exigirá el cumplimiento de los principios del Código y de la [Política Anticorrupción](#) (recogida en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#)) por parte de los Proveedores y Colaboradores que intervengan en la gestión y/o en la prestación de servicios a clientes, a través de declaración responsable y/o cláusulas contractuales con los siguientes compromisos:
  - Conocer el Código y la [Política Anticorrupción](#) (recogida en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#)) definida por GRUPO PUENTES.
  - No llevar a cabo ninguna acción que suponga un incumplimiento de las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento y, en particular, de la [Política Anticorrupción](#) (recogida en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#)).
  - No llevar a cabo ninguna acción que tenga como consecuencia que GRUPO PUENTES incumpla las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables en cada momento.
  - Tener y mantener durante el plazo de duración del contrato medidas de prevención para impedir y detectar cualquier incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.
  - Emitir, en cualquier momento, a solicitud de la organización de que se trate un certificado firmado por representante legal del proveedor acreditando el cumplimiento de los compromisos anticorrupción.
  - Guardar durante un plazo de 10 años la documentación relativa al cumplimiento normativo aplicable a la organización y a las actividades desarrolladas en el entorno de los servicios contratados por GRUPO PUENTES.
  - Avisar ante incumplimientos del compromiso de anticorrupción, así como mantener reuniones necesarias con la Personal del proveedor para verificar el cumplimiento de obligaciones y normas.
  - En el caso de que el proveedor subcontrate parte de sus obligaciones con GRUPO PUENTES, informar a ésta, así como exigir al subcontratista que firme un compromiso de cumplimiento de las mismas obligaciones.
- ✓ Llevar a cabo las medidas contempladas en la [IN.CEO.06.02 Controles de Diligencia Debida Partes Interesadas](#) según corresponda.


### 3.3.5 Competencia Leal.

- ✓ Competir en los mercados de forma leal y sin realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La obtención de información de la competencia se realizará de forma legal.
- ✓ Cumplir con la legislación aplicable, acatar los pliegos de los concursos, aportar y mantener al día la documentación acreditativa de la capacidad de contratar y la solvencia, actuar con transparencia, claridad y buena fe al formular las propuestas y cumplir las obligaciones impuestas legal y contractualmente en el caso de resultar adjudicatario en procedimientos de contratación y procesos, en general, relacionados con las Administraciones Públicas.
- ✓ Impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y personas usuarias. Cumplir la normativa de defensa de la competencia, evitando conductas que puedan constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

## 3.4 Orientación Sostenible hacia la Comunidad y la Sociedad.

### 3.4.1 Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- ✓ Cumplir las normas y la reglamentación vigente que sea aplicable en materia de Medio Ambiente y confirmar la disposición de las autorizaciones o aprobaciones administrativamente exigibles, no incumpliendo las órdenes ni obstaculizando la actividad inspectora.
- ✓ Hacer un uso racional de los recursos naturales y promover la reducción, la selección y el reciclaje de los residuos.
- ✓ No llevar a cabo obras no autorizadas por los organismos y administraciones competentes y/o afectadas. En este sentido, cada obra deberá observar los criterios de la autorización o licencia asociada.
- ✓ Evitar y no tolerar ninguna manifestación o conducta por acción u omisión de maltrato animal.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

### 3.4.2 Administraciones Públicas y Órganos Reguladores.

- ✓ No realizar con cargo a la organización cualquier aportación, a cargos públicos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general, salvo que dicha aportación se realice en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por GRUPO PUENTES.
- ✓ Informar por escrito y con carácter previo a la Dirección de Recursos Humanos la aceptación de cualquier cargo público. Esa Dirección dirigirá la comunicación al Compliance Officer a fin de que éste estudie la eventual existencia de incompatibilidades y la adecuación con las normas aplicables.

### 3.4.3 Prevención de Blanqueo de Capitales.


- ✓ Informar, inmediatamente, ante la detección o sospecha de comisión de delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en la adquisición, posesión o transmisión de bienes.
- ✓ No realizar ninguna operación comercial o financiera con entidades domiciliadas en países, territorios y jurisdicciones de riesgo tales como paraísos fiscales, países no cooperantes o países de riesgo según GAFI, sin autorización previa del Compliance Officer.

### 3.4.4 Sociedad.

- ✓ Respetar el patrimonio natural, histórico, arqueológico y cultural de todas las comunidades y territorios donde opere.

### 3.4.5 Actuaciones de contenido social, donaciones y patrocinios.

- ✓ Antes de realizar una aportación de contenido social, llevar a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar la legitimidad antes de realizar aportaciones de contenido social, informando de los resultados de dichas diligencias con antelación a la realización de la aportación al Compliance Officer a través de la cuenta: [canaletico@grupopuentes.com](mailto:canaletico@grupopuentes.com).
- ✓ Está estrictamente prohibido que las sociedades de GRUPO PUENTES, por sí o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a organizaciones sindicales partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- ✓ Cualquier **donación** que se realice con fines benéficos, deberá ser autorizada por CEO y, en todo caso, deberá cumplir los siguientes requisitos de manera a su realización:
  - Estar aprobada por el Consejo de Administración.
  - Otorgarse a favor de entidades de reconocido prestigio con una estructura organizativa, que garantice la correcta administración de los recursos.
  - Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la compañía. No utilizarse como medio para encubrir un pago indebido o soborno.
- ✓ Cualquier **patrocinio** que se realice deberá ser autorizado por la Dirección y deberá contribuir a fomentar las alianzas y patrocinios relativos a:
  - La integración social y mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, con la finalidad de realizar proyectos destinados tanto a la investigación y estudios de carácter científico-médico, la docencia y formación, elaboración de materiales de apoyo formativo, difusión de los estudios, documentación y material disponible, programas de atención y desarrollo personal de las personas con discapacidad.
  - El fomento de la economía social y la difusión de la misma, mediante la colaboración en la realización de estudios, jornadas, seminarios.
  - La integración de personas en riesgos de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.
  - La mejora de la situación de las personas que se encuentren en situación de dependencia.

	GRUPO PUENTES		MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta		Manual	
	CEO - Compliance Officer		18/03/26	00

- o La mejora y protección de la salud o en materia médico-sanitaria y la prevención de los accidentes.
- o Actividades deportivas sanas como el fútbol, ciclismo, atletismo, baloncesto.
- o Cualquier otra actividad que responda a los valores y principios de la Organización.

La Organización no patrocinará a aquellas organizaciones (o a sus productos) ligadas a las siguientes áreas de actividad económica, aun cuando éstas sean lícitas:

- o Industria del tabaco y derivados.
- o Empresas ligadas a la industria de la pornografía.
- o Organizaciones de carácter político o sindical
- o Alguna otra actividad que de manera directa o indirecta no comparta los valores y principios promovidos por la Organización y con los que está comprometido.
- o Organizaciones cuyos propietarios, directivos o representantes estén vinculados de manera directa o indirecta a actividades ilegales, o siendo éstas legales no respondan a los principios y valores de la Organización.

Todos los patrocinios deberán quedar fielmente reflejados en los registros y libros contables de la compañía. No podrá utilizarse como medio para encubrir un pago indebido o soborno.

## 4 CANAL ÉTICO DE GRUPO PUENTES


El Canal Ético de GRUPO PUENTES es una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial, la presunta comisión de una conducta comprendida en su ámbito de aplicación: denuncias o irregularidades relativas a acciones u omisiones que puedan constituir infracciones conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 y Ley 2/2023 o disposición normativa que la sustituya o complemente, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como incumplimientos del Sistema de Gestión del Compliance Penal de GRUPO PUENTES. Sirve para prevenir incumplimientos normativos y corregir los detectados. No es un buzón de solicitudes, quejas, sugerencias, etc., al margen del cumplimiento normativo.

GRUPO PUENTES confía en un que este canal se utilizará siempre de buena fe. Además, prohíbe firmemente la represalia contra quien plantee o ayude a abordar una comunicación legítima. Así, la gestión de todas las denuncias remitidas a través del Canal Ético se registrará por los principios de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, seguridad de la información, prohibición de represalias frente a denuncias de buena fe y presunción de inocencia del denunciado, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Procedimiento de Tramitación de las Denuncias que pueden ser consultados, así como acceder al Canal Ético a través del siguiente enlace: <https://www.grupopuentes.com/canal-etico/>.

## 5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

GRUPO PUENTES tiene instaurados los procedimientos adecuados para garantizar que los valores y principios indicados en el presente Código se respeten por todos los integrantes de la entidad a través de su adhesión a la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#) y el [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#), estableciendo un sistema disciplinario que asegure la aplicación de sanciones a las conductas que conculquen lo señalado en el presente [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) como guía de actuación de las Personas de la organización en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, respetando siempre el ordenamiento jurídico vigente, ya que ninguna de las "Personas Sujetas al Código" podrá ampararse en su contenido para violar una ley, disposición reglamentaria u otra norma emitida por autoridad competente.

Así, el incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las empresas de GRUPO PUENTES, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00

Si algunas de las entidades que conforman el grupo de interés no cumplen con este Código y las normas internas de GRUPO PUENTES en aquello que les afecta, las empresas de GRUPO PUENTES podrán finalizar sus relaciones de la forma más adecuada.

En este sentido, a través de la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#), GRUPO PUENTES comunica a las personas sometidas al alcance del presente Código el carácter vinculante de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las consecuencias de su transgresión.

## 6 COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

### 6.1 Comunicación, difusión y evaluación.

El presente documento es puesto en conocimiento de todas las personas sujetas al Código de GRUPO PUENTES, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos agentes con los que operen en cada uno de sus ámbitos (y que se vea afectado por las instrucciones impuestas en el Código).

### 6.2 Aceptación y Control Interno por los actuales y futuros Sujetos al Código.


Las personas sujetas al Código de GRUPO PUENTES aceptan el contenido del presente Código a través de la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#), y colaboran para facilitar su implantación en GRUPO PUENTES, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan del mismo a través del Canal Ético (<https://www.grupopuentes.com/canal-etico/>).

Las personas sujetas al Código que en el futuro se incorporen a GRUPO PUENTES aceptarán expresamente el contenido del Código a través de la [PR.CEO.06.01-FR.04 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#), que se unirá como anexo a los correspondientes contratos laborales o mercantiles.

GRUPO PUENTES se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

En este sentido, GRUPO PUENTES se reserva el derecho a realizar una serie de acciones de control con unas finalidades determinadas y legítimas que se circunscriben dentro de su facultad de control. Las medidas de control se realizarán cuando sean justificadas, necesarias y proporcionadas, con la finalidad de controlar la aplicación que realizan las Personas Sujetas al Código sobre el uso o acceso a las instalaciones (a través de los sistemas de videovigilancia), los sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono sin entrar en el contenido de la información.

Las Personas Sujetas al Código quedan informadas de que se podrá entrar en el contenido de la información, cumpliendo siempre con la legalidad vigente, cuando exista un indicio real y consistente de la comisión de una conducta ilícita o penal, para probar la comisión de la misma.

	GRUPO PUENTES	MN.CEO.06.02	
	Código Ético y de Conducta	Manual	
	CEO - Compliance Officer	18/03/26	00



El presente documento es propiedad intelectual de Grupo Puentes

© Grupo Puentes. Quedan reservados todos los derechos. Queda prohibida la explotación, reproducción, distribución, transformación total o parcial, la difusión o comunicación pública total o parcial de este documento por cualquier procedimiento o medio, electrónico, digital o mecánico, y cualquier soporte, cuando no se cuente con la autorización previa y por escrito de Grupo Puentes. Así mismo queda prohibida toda difusión o reproducción a los efectos del artículo 32.1, párrafo 2, ley 23/2006 de la propiedad intelectual. Toda forma de utilización o copia no autorizada será perseguida judicialmente.